

RESOLUCIÓN 223E/2024, de 30 de octubre, de la la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 1.740.000,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025. Identificación BDNS: 791267.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4362-2024-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Educación
Sección de Sección de Obras
Tfno.:848426547
Dirección: Santo Domingo 8, 31001 Pamplona
Correo-Electrónico: obraseducacion@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Subvención a entidades locales para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025.

Normas de aplicación:

Este expediente se tramita en el marco del “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

La irrupción de la epidemia provocada por la COVID-19 ha supuesto en el ámbito mundial una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes.

Con el fin de paliar en la medida de lo posible los daños económicos y sociales acaecidos por la pandemia en el entorno europeo, la Comisión Europea, el Parlamento y el Consejo Europeo han acordado un plan de recuperación encaminado a facilitar la respuesta y la salida de la crisis, basado en un paquete de estímulos financieros. El nuevo Fondo de Recuperación “Next Generation”, cuyo elemento principal es el “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, concentra el grueso de los recursos financieros del plan de recuperación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge las inversiones y reformas para los años 2021-2023 previstas por España con el fin de recibir el apoyo financiero en el marco este mecanismo. Este plan ha sido ratificado por el Consejo Europeo mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021.

A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, según diversos ejes de actuación en los que intervienen distintos departamentos ministeriales en función de sus respectivas competencias.

Dentro del componente 21 el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, ha aprobado un programa de cooperación territorial con las Comunidades Autónomas, medida de inversión 1,



denominada “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años”.

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe de 200.790.000,00 euros. Dicho Acuerdo ha sido publicado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación.

Asimismo, mediante la citada Resolución de 23 de diciembre de 2021, se establece la cantidad que corresponde a cada Comunidad Autónoma, siendo 11.971.158,00 euros la que se asigna a Navarra para implementar las actuaciones de este programa durante el periodo 2021-2024, creando 1.173 nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública.

Para ello, entre otras actuaciones, mediante Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprobó una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024. Para dar cumplimiento con la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la que se indicaba como plazo de ejecución “El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2023, está previsto que sea desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de septiembre del año 2024”, en las Bases de la convocatoria por las que se ha de regir esta subvención, en los puntos tercero y nueve se indicaba “Las obras deberán estar finalizadas para el 1 de julio de 2024 (inclusive). El gasto correspondiente deberá estar justificado para el 18 de octubre de 2024 (inclusive).”

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el punto noveno se recoge:

“Aprobar la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en los apartados de su anexo relativos a normativa aplicable, plazos de ejecución, actuaciones, justificación y verificación del programa, con la siguiente redacción:

En el apartado 8, Plazos de ejecución, se sustituye el primer, segundo y tercer párrafos por los siguientes:



El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2023 será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.”

Con el fin de continuar con las actuaciones de creación de plazas de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, entre otras actuaciones está prevista una convocatoria de subvención por importe de 1.740.000,00 euros a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas públicas de primer ciclo de educación infantil durante el periodo 2024-2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El gasto se financiará del siguiente modo:

- 1.100.000,00 euros con cargo a la partida 410001 41800 7609 325153 (E-21/000472) “MRR Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal”, del presupuesto de gastos de 2024.
- 640.000,00 euros con cargo a la partida 410001 41800 7609 325153 (E-21/000472) “MRR Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal”, que se habiliten para los Presupuestos Generales de 2025.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

El artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice el régimen de evaluación individualizada.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acordó autorizar la adquisición de un compromiso de gasto plurianual para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 1.740.000,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025.

Con el fin de facilitar a las entidades locales el acceso a las ayudas previstas, se hace preciso dictar una Resolución por la que se apruebe la convocatoria de subvenciones, estableciendo las bases por las que se ha de regir su concesión.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1. Aprobar una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 1.740.000,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de





Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025, cuyas bases reguladoras figuran como Anexo a la presente Resolución.

2. Aprobar un gasto por importe de 1.740.000,00 euros que se financiará de la siguiente manera:
 - 1.100.000,00 euros con cargo a la partida 410001 41800 7609 325153 (E-21/000472) “MRR Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal”, del presupuesto de gastos de 2024.
 - 640.000,00 euros con cargo a la partida 410001 41800 7609 325153 (E-21/000472) “MRR Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal”, que se habiliten para los Presupuestos Generales de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Trasladar la presente Resolución y su Anexo al Servicio de Infraestructuras Educativas, al Servicio de Escuelas Infantiles, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica del Departamento de Educación y a la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, a los efectos oportunos.
4. Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 30 de octubre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS
Begoña Unzué Vela





Financiado por la Unión Europea
Europako Batasunak Finantzatua
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



CSV: **A001775857E37010**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-30 13:59:10

ANEXO

Bases reguladoras de una convocatoria de subvenciones por importe de 1.740.000,00 euros a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025.

1ª. Objeto.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se destinarán a la financiación de las obras descritas a continuación, siempre y cuando supongan o hayan supuesto un incremento de plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas desde el 1 de enero de 2024 de acuerdo a los requisitos que establece el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra:

- obras de construcción de nuevos centros públicos de primer ciclo de educación infantil, orientadas a la creación de nuevas escuelas infantiles;
- obras de ampliación de unidades o plazas en escuelas infantiles previamente creadas de conformidad con el mencionado Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

2. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Resolución, por un máximo de 1.740.000,00 euros, corresponden al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español, y se enmarcan dentro del Componente 21: "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años". Tienen como objetivo principal dar un impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil mediante la creación de plazas de titularidad pública, y como objetivo específico la extensión del derecho de niñas y niños a disponer de una plaza, priorizando el acceso en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social, la extensión a áreas rurales y la atención a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

3. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras no constituyen una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ni afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros ya que las entidades beneficiarias de las subvenciones son Administraciones públicas que prestan un servicio educativo no lucrativo y el procedimiento de concesión es mediante el sistema de evaluación individualizada.

2ª. Entidades beneficiarias y requisitos.



1. Podrán acogerse a este régimen de subvenciones las entidades locales titulares de los centros en los que se realicen las obras referidas en la base 1ª del presente Anexo.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3ª. Gasto subvencionable.

1. Se entenderá por gasto subvencionable aquel que se desarrolle en las fechas reguladas en esta convocatoria y que responda de manera indubitada a la realización del proyecto de creación de nuevas plazas públicas de primer ciclo de educación infantil.
2. Se considerarán gastos subvencionables:
 - el coste de aquellos elementos o trabajos directamente relacionados con la intervención;
 - los honorarios de asistencia técnica para la realización del proyecto y dirección de obra, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma;
 - los gastos de equipamiento para las nuevas unidades creadas.
3. No se considerarán gastos subvencionables:
 - el Impuesto sobre el Valor Añadido;
 - los gastos relacionados con el mantenimiento o reparaciones ordinarias de las instalaciones;
 - la instalación de elementos de carácter provisional.
4. En todo caso, las obras deberán estar finalizadas para el 1 de noviembre de 2025 (inclusive)

4ª. Importe máximo de las subvenciones.

1. El importe de la subvención variará entre 8.000 y 10.000 euros por cada nueva plaza creada en escuelas infantiles de titularidad pública durante el periodo 2024-2025, en función de los siguientes criterios:
 - por cada nueva plaza creada en una escuela infantil localizada en zona rural que además es zona con condiciones socioeconómicas o territorialmente desfavorecidas: 10.000 euros.
 - por cada nueva plaza creada en una escuela infantil localizada en zona rural o en zona con condiciones socioeconómicas o territorialmente desfavorecidas: 9.000 euros.
 - por cada nueva plaza creada en una escuela infantil no localizada en zona rural ni zona con condiciones socioeconómicas ni territorialmente desfavorecidas: 8.000 euros



A estos efectos:

- la definición de zona rural corresponde a la establecida por Eurostat, considerándose municipios de zona rural aquellos tengan una densidad de población inferior a 100 habitantes/km², de acuerdo con los datos publicados por el Instituto de Estadística de Navarra (NASTAT) a fecha de publicación de la convocatoria que se adjuntan en el Anexo IX
- se considerarán zonas con condiciones socioeconómicas desfavorecidas aquellos municipios con una tasa de pobreza superior a la establecida para el conjunto de Navarra, teniendo en cuenta para la concesión los datos publicados por el Instituto de Estadística de Navarra (NASTAT) a fecha de publicación de la convocatoria que se adjuntan en el Anexo IX
- se considerarán zonas con condiciones territorialmente desfavorecidas aquellos municipios con riesgo de despoblación teniendo en cuenta la ratio establecida por la Unión Europea, densidad de población menor a 12,5 habitantes por km², según datos publicados por el Instituto de Estadística de Navarra (NASTAT) a fecha de publicación de la convocatoria que se adjuntan en el Anexo IX

En caso de que el gasto subvencionable abonado y justificado por cada plaza creada fuera inferior a este importe máximo, la subvención se reduciría en proporción a la diferencia.

2. La concesión de las subvenciones queda limitada a la consignación presupuestaria.

5ª. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de febrero de 2025 (inclusive)
2. Las solicitudes deberán ser presentadas de manera telemática por los representantes legales de las respectivas entidades locales, mediante el formulario específico disponible en la ficha de la convocatoria, a través de la siguiente dirección <http://www.navarra.es>

6ª. Documentación a presentar.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud que se cumplimentará a través de la **ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra, (www.navarra.es)**.

<https://www.navarra.es/es/web/servicios-empleado/tramites/on-/line/ subvencion-a-ee-ii-de-la-cfn-para-nuevas-plazas-de-primer-ciclo-de-educacion-infantil-en-escuelas-infantiles-publicas-durante-el-periodo-2024-2025>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.





Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha.

b) Un ejemplar del proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto y planos de las obras para las que se solicita subvención, detallando el presupuesto por partidas y presupuesto de honorarios técnicos si la actuación lo requiere, así como la cantidad que corresponde al impuesto sobre el valor añadido (IVA) y la fecha de la finalización de las obras.

c) Acuerdo municipal sobre el compromiso de ejecución de la obra y el cumplimiento de las presentes bases.

En el Acuerdo se hará constar que las actuaciones futuras relativas a la creación o adaptación de infraestructuras para la creación de las nuevas plazas se ajustarán a los requisitos que establece el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

d) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar:

- que, en caso de resultar beneficiaria, dispondrá de dotación económica suficiente en los presupuestos de la entidad local para afrontar el coste total de la obra objeto de subvención. En caso de no disponer de crédito suficiente, se deberá comunicar la renuncia a la subvención al Departamento de Educación en el plazo de un mes tras la notificación de la concesión;
- acreditación de la propiedad de los terrenos o acreditación de la propiedad de los edificios donde se ubiquen los centros de primer ciclo de educación infantil.
- cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

e) Declaración responsable, según el modelo que podrá obtenerse en la ficha de la convocatoria (Anexo I), en la que se haga constar:

- el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones;
- el origen y el importe de las ayudas solicitadas y/o recibidas de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales;
- que el proyecto de inversión para el que se solicita la subvención estará finalizado con fecha 1 de noviembre de 2025.



- el número de unidades y plazas que se comprometen a crear, desglosadas por edad.
- f) Cualquier otra documentación que la entidad solicitante considere de interés presentar en apoyo de su petición, que guarde relación con el objeto de la convocatoria.
2. Adicionalmente, al tratarse de ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, la entidad solicitante deberá presentar:
- a) Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de comunicación en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) Anexo III: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - c) Anexo IV: Autorización expresa de acceso a autoridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - d) Anexo V: Declaración de cesión y tratamiento de datos en la relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - e) Anexo VI: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

3. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, el órgano competente requerirá al interesado su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

7ª. Comisión evaluadora.

La comisión evaluadora de las solicitudes presentadas estará integrada por el Director del Servicio de Infraestructuras Educativas, que ejercerá de presidente, la Jefa de la Sección de Obras y un técnico de la Sección de Obras, así como la Directora del Servicio de Escuelas infantiles y la Jefa de la Sección de Escuelas Infantiles y Escuelas Rurales del Departamento de Educación.

8ª. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán por el sistema de evaluación individualizada, en función de riguroso orden de presentación de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, abonándose a todas las solicitudes que cumplan los requisitos y hasta agotar el crédito disponible, según lo dispuesto en la base 4ª.



Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe anteriormente citado de 1.740.000,00 euros. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

2. La resolución de concesión de subvenciones y denegación de solicitudes será emitida por la Directora General de Personal e Infraestructuras a propuesta de la comisión evaluadora.

3. Las solicitudes se resolverán en el plazo de dos meses desde su presentación, publicando en el Portal del Gobierno Abierto la información establecida en el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9ª. Justificación y abono de las subvenciones.

1. El importe estimado destinado a la concesión de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 1.740.000,00 euros, que se financiará de la siguiente manera:

- 1.100.000,00 euros con cargo a la partida denominada "MRR Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal", del presupuesto de gastos del año 2024.
- 640.000,00 euros con cargo a la partida denominada "MRR Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal" que se habiliten en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La documentación que deberá presentarse para proceder al abono de la subvención es la siguiente:

a) Facturas de la intervención realizada, indicando la cantidad que corresponde al impuesto sobre el valor añadido (IVA), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, justificante y fecha de pago.

b) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre:

- la financiación de las obras con fondos propios, o mediante la concesión de subvenciones u otros recursos, en el que se hagan constar los importes, la procedencia y la aplicación de los fondos;





- el cumplimiento de las prescripciones legales previstas en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones;
 - la finalización de las obras o, en su defecto, la finalización de la parte prevista objeto de subvención. Se podrá así mismo adjuntar, en su lugar, el Acta de recepción firmada por la dirección facultativa, si la hubiere, la propiedad (ayuntamiento) y la empresa adjudicataria.
- c) Declaración responsable según el modelo oficial, que podrá obtenerse en la ficha de la convocatoria (Anexo VII), sobre:
- existencia o no de subcontratación por parte de la entidad beneficiaria, y cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones;
 - cumplimiento de la obligación de transparencia, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se haga constar la dirección web donde se haya publicado la documentación correspondiente a la subvención concedida;
 - cumplimiento de las obligaciones de publicidad según lo establecido en la base 10ª apartado 3e) del presente Anexo.
- d) Plano de planta final de obra, con indicación de las superficies de los espacios y de las unidades y tramos de edad asignados a cada aula.
- e) Certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar que el centro cumple con las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad señaladas en la legislación vigente, así como el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- f) Documentación acreditativa de que los vidrios y espejos colocados en este centro por debajo de 1,50 m de altura son de seguridad.
- g) Documentación acreditativa del mobiliario y del equipamiento, consistente en un listado del equipamiento básico del centro, especificando la ficha técnica, descripción del elemento, número de unidades, marcado CE... O bien, certificado suscrito por técnico competente en el que se indique que el mobiliario y equipamiento del centro es adecuado y adaptado a las características de los niños de 0 a 3 años y que está dispuesto de forma que garantice un uso seguro.
3. Adicionalmente, al tratarse de ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, la entidad solicitante deberá presentar:
- a) Anexo X: Declaración responsable cumplimiento objetivos medioambientales.
 - b) Anexo XI: Declaración responsable de cumplimiento mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude.



c) Anexo XII: Declaración responsable de conservación de documentación.

d) Anexo XIII: Declaración responsable de cumplimiento mecanismos para la identificación del preceptor final.

4. Las obras deberán estar finalizadas para el 1 de noviembre de 2025 (inclusive). El gasto correspondiente deberá estar justificado para el 17 de noviembre de 2025 (inclusive).

10ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. La entidad local perceptora de la ayuda deberá destinar la cantidad económica recibida al fin previsto en la presente convocatoria, realizando la cantidad de obra estimada, justificando el gasto de la misma dentro de los plazos establecidos y manteniendo el destino de la infraestructura para el citado fin durante la vida útil del mismo.

2. La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la terminación de las obras correspondientes, así como la presentación de la documentación justificativa.

3. La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones:

a) Custodiar y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación relacionada con la financiación, así como registros y documentos en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros. De esta manera los beneficiarios se comprometen a entregar cualquier registro o documento relativo a las mismas que les fuera requerido durante este plazo.

Los registros y los documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

b) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como asumir la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude, de forma que, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de



Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto.

d) Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 22.2 del MRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018)

e) Garantizar la ausencia de conflictos de intereses de acuerdo a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 13 de octubre de 2021, por el que se aprueban las normas de gestión y seguimiento de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) En todas las fases de diseño y ejecución de los proyectos, y de manera individual para cada actuación, garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm-DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normas de desarrollo. Para ello, las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

g) En todas las actuaciones de comunicación emitidas con ocasión de la actividad objeto de la subvención, hacer la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el que se establece que las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos. En este sentido, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", traducida a todas la lenguas locales cuando proceda, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



11ª. Compatibilidad o incompatibilidad.

1. Estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión.
2. La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma inversión sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. La suma de todas las subvenciones no podrá exceder del 100% del coste total de la inversión.

12ª. Seguimiento y evaluación.

1. El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación podrá realizar cuantas visitas de inspección de obras considere conveniente, en el transcurso de las mismas y a su finalización, quedando las entidades locales beneficiarias de las subvenciones obligadas a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documento relativo a las mismas que les fuera requerido incluidas las actuaciones de comunicaciones y publicidad.

13ª. Protección de datos.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.
2. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. A tal fin, las entidades beneficiarias permitirán el acceso a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

14ª. Contratación.



1. En el caso de que la entidad beneficiaria contrate con terceros, parte o la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada, al tratarse de ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, deberá:

a) presentar un Plan de Gestión en el que se recogerán todas las actuaciones conducentes a la consecución de los objetivos de la subvención;

b) suministrar los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

c) prever los mecanismos para asegurar que los contratistas y subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

d) suministrar la documentación cumplimentada por el perceptor final a la que se hace referencia en el punto 2 e) de la base 6ª del presente anexo.

15ª. Incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.

1. El falseamiento comprobado de datos, su ocultación, o la modificación de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención podrán dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Los incumplimientos formales podrán generar el reintegro parcial y los incumplimientos sustantivos podrán generar el reintegro total, todo ello según lo dispuesto en artículo 35 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. En los casos de reintegros de subvenciones abonadas, la cantidad reintegrar se cargará en la Cuenta de Repartimientos.

16ª. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ADJUNTAR EN LA INSTANCIA DE SOLICITUD)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representación de.....de
(Navarra).

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DECLARA:

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
- Que ha obtenido/solicitado las siguientes subvenciones de cualquier Administración Pública, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales:

Entidad a la que solicitó la ayuda	Cantidad solicitada	Estado de la subvención Solicitada / Concedida / Abonada





- c) Que el proyecto de inversión para el que se solicita la subvención estará finalizado con fecha 1 de septiembre de 2025.
- d) Que el número total de unidades y plazas, desglosadas por edad, que se comprometen a crear con la realización de las obras objeto de la presente subvención es de:

Unidades	Plazas	Edad

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA
PUBLICIDAD PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representación
de (Navarra).

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, en todas las actuaciones de comunicación emitidas con ocasión de la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria hará la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el que se establece que las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos. En este sentido, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", traducida a todas la lenguas locales cuando proceda, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.





Financiado por la Unión Europea
Europako Batasunak Finantzatua
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia
Berreskuratze, Eraldaketa
eta Erresilientzia Plana



Financiado por la Unión Europea
Europako Batasunak Finantzatua
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:



CSV: **A001775857E37010**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-30 13:59:10

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.11

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña, con DNI como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurren doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:





Financiado por la Unión Europea
Europako Batasunak Finantzatua
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



CSV: **A001775857E37010**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-30 13:59:10

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ACCESO A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don..... DNI/NIF
....., en calidad de y en
representación del..... (Navarra).

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Otorgo los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2 e) del Reglamento Financiero 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

En, a de de 20.....

Fdo.

Cargo:



ANEXO V

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.11

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública





de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a dede 20...

Fdo.

Cargo:



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representación del de
..... (Navarra).

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».





3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

FIRMAS ELECTRÓNICAS CON NOMBRE Y APELLIDOS



ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(A ADJUNTAR PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representación del de
..... (Navarra).

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- En relación con la contratación y subcontratación por parte del beneficiario, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 1 de la base 14ª de la convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
- Se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el punto 3 g) de la base 10ª de la convocatoria.
- Se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad, según lo establecido Se ha dado cumplimiento a la obligación de transparencia, según lo establecido la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a la publicidad activa. Se aporta en enlace a la dirección web donde se publica la documentación correspondiente a la subvención recibida:
- En relación con la contratación y subcontratación por parte del beneficiario se ha dado cumplimiento a los principios transversales establecidos en el PRTR. Como justificación, se aporta el documento firmado con las empresas subcontratadas (anexo VIII) y, las certificaciones y documentos gráficos que demuestran su cumplimiento.





En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:



ANEXO VIII. ANEXO AL CONTRATO

Don/Doña..... en condición de alcalde/sa del Ayuntamiento de y Don/Doña como representante de la empresa....., adjudicataria del contrato de licitación de las obras/servicio/suministro....., suscriben el siguiente documento como anexo al contrato de fecha y MANIFIESTAN:

1. Que ambas partes son conocedoras de que este contrato se encuentra financiado con el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - Next Generation EU” dentro del siguiente Subproyecto, componente, medida:

SUBPROYECTO “Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública”		
Componente	C21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida	I1	Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 a 2 años); Reforma/Rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento

2. Que este contrato cumple la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las normas estatales y autonómicas que les son de aplicación en materia de subvenciones y contratos, y que han quedado recogidas en la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024, y son las siguientes:
 - El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
 - Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el





resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

3. Que ambas partes son concededoras de que en todos los contratos financiados con fondos NextGeneration EU, resultan de obligado cumplimiento las obligaciones **QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL PRTR**, detalladas a continuación, y que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato:

3.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

- Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir con el objetivo CID "Promoción del primer ciclo de educación infantil, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública" (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en, al menos, 60.000 plazas en comparación con finales de 2020).
- Que la empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, están obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

3.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

- Con carácter general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato garantiza el respeto de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento





Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular, se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión – Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Las medidas que se tomaron para garantizar el cumplimiento del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente”, en el marco de cada uno de los objetivos medioambientales son las siguientes:

3.2.1. En cuanto a la Mitigación del cambio climático:

En base a lo que establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, que exige que los edificios nuevos que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública sean edificios de consumo de energía casi nulo (ECCN):

- El proyecto de ejecución garantizó la obtención de un ECCN y cumplió además las exigencias prestacionales de carácter energético recogidas en los distintos documentos de la presente licitación.
- En el caso de rehabilitación de edificios, se han tenido en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

3.2.2. En cuanto a la Adaptación al cambio climático:

- Las medidas de rehabilitación han permitido contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación posibles en el marco de las opciones que permite la edificación existente, así como su protección (en caso de edificios protegidos), como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado.

3.2.3. En cuanto al Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos:

- En el caso de instalación de aparatos de agua, estos han contado con una etiqueta de producto existente en la Unión.
- En su caso, para evitar el impacto de la obra, se han identificado y abordado los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

3.2.4. En cuanto a la Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

- Se ha presentado un Plan de Gestión de Residuos que incluye un certificado de gestión de residuos de la obra civil emitido por un gestor autorizado con la valorización de los residuos en cantidad y tratamiento.
- La medida ha apoyado el objetivo europeo de conseguir que, al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.





- Los agentes encargados de la construcción han seguido el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que ha sido posible desde el punto de vista medioambiental.
- Se han llevado a cabo las medidas propuestas en el protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción han apoyado la circularidad y, en concreto, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, han demostrado cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

3.2.5. En cuanto a la Prevención y el control de la contaminación:

- De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras energías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contienen amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Si la nueva construcción está ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio ha sido sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.
- Además, se han adoptado medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, y se han ejecutado las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

3.2.6. En cuanto a la Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

- Las actuaciones no han ido en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies.
- Conocen que la obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como la contratista y, en su caso, subcontratista. La empresa contratista y en su caso la subcontratista, presentaron la Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento de estas normas (Anexo III).

Si las actuaciones de rehabilitación hubieran tenido lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas:





- se ha requerido el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando ha sido preceptivo, se ha llevado a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

(Base 10ª. 3. f) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos).

3.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude.

3.3.1. En cuanto al Plan de Medidas Antifraude:

- La empresa acepta sin reservas el Plan de Medidas Antifraude del ayuntamiento de _____ cuyas disposiciones obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.
- Este Plan Antifraude fue aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude.
- Ambas partes conocen que este contrato está sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.
- El plan antifraude del Ayuntamiento de _____ se puede consultar en el siguiente enlace: https://www._____.

(Base 10ª. 3. b) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos).

- La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, presentaron la Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento de estas normas (Anexo III).

3.3.2. En cuanto a la Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato (incluido contratista y, en su caso, subcontratista) cumplimentaron la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo VI).

(Base 10ª. 3. e) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos).

3.4. Protección de los intereses financieros de la Unión.





3.4.1. En cuanto a la Sujeción a los controles de la Unión:

- La contratista y, en su caso, la subcontratista, se encuentran sujetas a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

(Base 10ª. 3. d) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos).

- A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, la subcontratista, han presentado una declaración responsable (Anexo IV).

3.4.2. En cuanto a la Conservación de documentos:

- El contratista y, en su caso, el subcontratista, conocen que tienen la obligación de conservar la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

“Artículo 132. Conservación de documentos

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría”.

(Base 10ª. 3. a) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos).

3.5. Identificación e información del perceptor final de los fondos.





- Las obligaciones de información están previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021.
- Esta información fue facilitada por el contratista y, en su caso, por el subcontratista, de conformidad con lo que sigue y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación:
 - NIF del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo V).
 - Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre) y en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26) ; (Anexo V).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo III).
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

(Base 14ª. 1. b) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos).

3.6. Información, comunicación y publicidad.

- Estas obligaciones se encuentran recogidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.
- La Administración, la empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, han autorizado el control y acceso a la información sobre el contrato de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para que ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV).

(Base 10ª. 3. d) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos).





- En todas las actuaciones realizadas en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas han hecho la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el que se establece que las entidades beneficiarias dieron visibilidad al origen de los fondos recibidos. En este sentido, en todos los proyectos y subproyectos desarrollados en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, exhibieron de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", traducida a todas la lenguas locales cuando proceda, junto al logo del PRTR, , disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



Financiado por la Unión Europea
Europako Batasunak Finantzatua
NextGenerationEU



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se han incluido en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas han estado colocados en un lugar bien visible y de acceso al público. (Anexo II).

Base 10ª. 3. g) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos).

3.7. Plazo de presentación de las declaraciones.

- El adjudicatario presentó la preceptiva documentación y Anexos a lo largo de la ejecución del contrato, a requerimiento del órgano de contratación, quién estableció un plazo para su presentación.

Fecha

Firma de la empresa

Firma del alcalde



ANEXO IX

INDICADORES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS RURALES, ZONAS DESFAVORECIDAS SOCIOECONÓMICAMENTE Y ZONAS DESFAVORECIDAS TERRITORIALMENTE (INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE NAVARRA - NASTAT)

Código	Municipio	Densidad de población (2022)	Tasa riesgo de pobreza (2022)	V Densidad	V riesgo pobreza	V riesgo despoblación	Puntuación (0:3)
001	Abáigar	16,3	22,5	1	1	0	2
002	Abárzuza / Abartzuza	35,9	18,7	1	0	0	1
003	Abaurregaina / Abaurrea Alta	5,7	13,5	1	0	1	2
004	Aburrepea / Abaurrea Baja	2,8	13,5	1	0	1	2
005	Aberin	17,6	19,7	1	0	0	1
006	Ablitas	33	30,0	1	1	0	2
007	Adiós	19,9	18,7	1	0	0	1
008	Aguilar de Codés	4,1	29,8	1	1	1	3
009	Aibar / Oibar	16,3	18,3	1	0	0	1
010	Altsasu / Alsasua	280	19,5	0	0	0	0
011	Allín / Allin	20,4	17,5	1	0	0	1
012	Allo	25,9	26,0	1	1	0	2
013	Améscoa Baja	15,6	18,4	1	0	0	1
014	Ancín / Antzin	37,7	22,5	1	1	0	2
015	Andosilla	54,6	33,5	1	1	0	2
016	Ansoáin / Antsoain	5.572,60	18,3	0	0	0	0
017	Anue	8	14,9	1	0	1	2
018	Añorbe	25,1	20,2	1	0	0	1
019	Aoiz / Agoitz	219,1	26,0	0	1	0	1
020	Araitz	13	21,1	1	0	0	1
021	Aranarache / Araratxe	13,9	22,5	1	1	0	2
022	Arantza	19,6	18,8	1	0	0	1
023	Aranguren	300,1	10,0	0	0	0	0
024	Arano	8,3	16,5	1	0	1	2
025	Arakil	18,5	15,1	1	0	0	1
026	Aras	8,6	28,2	1	1	1	3
027	Arbizu	78,6	14,9	1	0	0	1
028	Arce / Artzi	1,9	24,5	1	1	1	3
029	Los Arcos	19,9	28,4	1	1	0	2
030	Arellano	9,3	19,7	1	0	1	2
031	Areso	22,5	16,5	1	0	0	1
032	Arguedas	34,8	28,0	1	1	0	2
033	Aria	5,9	13,5	1	0	1	2
034	Aribe	8,4	13,5	1	0	1	2
035	Armañanzas	4,1	29,8	1	1	1	3
036	Arróniz	18,8	18,3	1	0	0	1
037	Arruazu	18,6	16,9	1	0	0	1
038	Artajona	26,3	18,2	1	0	0	1
039	Artazu	18,8	18,7	1	0	0	1
040	Atetz / Atez	7,8	14,9	1	0	1	2
041	Ayegui / Aiegi	259,2	17,5	0	0	0	0





Código	Municipio	Densidad de población (2022)	Tasa riesgo de pobreza (2022)	V Densidad	V riesgo pobreza	V riesgo despoblación	Puntuación (0:3)
042	Azagra	114,5	23,0	0	1	0	1
043	Azuelo	2,3	29,8	1	1	1	3
044	Bakaiku	30,3	16,9	1	0	0	1
045	Barásoain	44,4	12,5	1	0	0	1
046	Barbarin	5,7	19,7	1	0	1	2
047	Bargota	10,1	29,8	1	1	1	3
048	Barillas	85,7	31,6	1	1	0	2
049	Basaburua	10,2	15,2	1	0	1	2
050	Baztan	20,8	19,4	1	0	0	1
051	Beire	13,9	25,2	1	1	0	2
052	Belascoáin	19,8	11,6	1	0	0	1
053	Berbinzana	49,5	32,6	1	1	0	2
054	Bertizarana	15,4	18,0	1	0	0	1
055	Betelu	53,5	19,5	1	0	0	1
056	Biurrun-Olcoz	14,2	18,7	1	0	0	1
057	Buñuel	61,6	29,4	1	1	0	2
058	Auritz / Burguete	12	19,8	1	0	1	2
059	Burgui / Burgi	3,1	21,6	1	0	1	2
060	Burlada / Burlata	9.271,80	20,4	0	0	0	0
061	El Busto	6,9	29,8	1	1	1	3
062	Cabanillas	38,4	23,8	1	1	0	2
063	Cabredo	6,5	29,8	1	1	1	3
064	Cadreita	76,3	32,7	1	1	0	2
065	Caparroso	34,5	24,6	1	1	0	2
066	Cárcar	28	38,3	1	1	0	2
067	Carcastillo	25	27,6	1	1	0	2
068	Cascante	62,6	32,2	1	1	0	2
069	Cáseda	11,1	17,6	1	0	1	2
070	Castejón	234,3	40,2	0	1	0	1
071	Castillonuevo	0,6	20,1	1	0	1	2
072	Cintruénigo	217,3	31,6	0	1	0	1
073	Ziordia	24	19,2	1	0	0	1
074	Cirauqui / Zirauki	11,2	18,4	1	0	1	2
075	Ciriza / Ziritza	43,5	11,6	1	0	0	1
076	Cizur	84,3	10,4	1	0	0	1
077	Corella	102,8	36,6	0	1	0	1
078	Cortes	86,8	24,7	1	1	0	2
079	Desojo	4,8	29,8	1	1	1	3
080	Dicastillo	17,9	21,7	1	0	0	1
081	Donamaria	19,5	20,7	1	0	0	1
082	Etxalar	17,7	21,2	1	0	0	1
083	Echarri / Etxarri	32,3	11,6	1	0	0	1
084	Etxarri Aranatz	75,9	14,8	1	0	0	1
085	Etxauri	46,5	15,1	1	0	0	1
086	Valle de Egüés / Eguesibar	397,7	15,3	0	0	0	0
087	Elgorriaga	55,1	20,7	1	0	0	1
088	Noáin / Noain	173,6	16,7	0	0	0	0
089	Enériz / Eneritz	31,6	18,7	1	0	0	1





Código	Municipio	Densidad de población (2022)	Tasa riesgo de pobreza (2022)	V Densidad	V riesgo pobreza	V riesgo despoblación	Puntuación (0:3)
090	Eratsun	5,7	20,7	1	0	1	2
091	Ergoiena	8,9	16,9	1	0	1	2
092	Erro	5,5	17,8	1	0	1	2
093	Ezcároz / Ezkaroze	10,4	15,4	1	0	1	2
094	Eslava	5,2	20,6	1	0	1	2
095	Esparza de Salazar / Espartza Zaraitzu	2,8	15,4	1	0	1	2
096	Espronceda	11,9	29,8	1	1	1	3
097	Estella-Lizarra	907,6	29,0	0	1	0	1
098	Esteribar	19,5	10,3	1	0	0	1
099	Etayo	4,9	19,7	1	0	1	2
100	Eulate	26,4	22,5	1	1	0	2
101	Ezcabarte	53,4	11,6	1	0	0	1
102	Ezkurra	5,8	20,7	1	0	1	2
103	Ezprogui	1	20,6	1	0	1	2
104	Falces	20,3	30,0	1	1	0	2
105	Fitero	47,4	41,1	1	1	0	2
106	Fontellas	46,2	19,3	1	0	0	1
107	Funes	47,4	31,6	1	1	0	2
108	Fustiñana	36,6	20,6	1	0	0	1
109	Galar	51,2	8,5	1	0	0	1
110	Gallipienzo / Galipentzu	1,8	20,6	1	0	1	2
111	Gallús / Galoze	2,1	15,4	1	0	1	2
112	Garaioa	4,3	13,5	1	0	1	2
113	Garde	3,1	21,6	1	0	1	2
114	Garínoin	51,8	13,7	1	0	0	1
115	Garralda	9	13,5	1	0	1	2
116	Genevilla	6,6	29,8	1	1	1	3
117	Goizueta	7,6	18,0	1	0	1	2
118	Goñi	3,9	11,9	1	0	1	2
119	Güesa / Gorza	1,3	15,4	1	0	1	2
120	Guesálaz / Gesalatz	5,7	18,4	1	0	1	2
121	Guirguillano	2,8	18,7	1	0	1	2
122	Huarte / Uharte	1.924,20	15,3	0	0	0	0
123	Uharte Arakil	20,9	19,2	1	0	0	1
124	Ibargoiti	5,2	15,5	1	0	1	2
125	Igúzquiza	17,1	19,7	1	0	0	1
126	Imotz	10	14,9	1	0	1	2
127	Irañeta	19,9	16,9	1	0	0	1
128	Isaba / Izaba	2,8	21,6	1	0	1	2
129	Ituren	34,3	11,0	1	0	0	1
130	Iturmendi	42,4	16,9	1	0	0	1
131	Iza / Itza	25,5	13,0	1	0	0	1
132	Izagaondoa	2,7	15,5	1	0	1	2
133	Izalzu / Itzaltzu	5,1	15,4	1	0	1	2
134	Jaurrieta	5,8	15,4	1	0	1	2
135	Javier	2,6	17,3	1	0	1	2
136	Juslapeña	18,2	9,7	1	0	0	1
137	Beintza-Labaien	7,6	20,7	1	0	1	2





Código	Municipio	Densidad de población (2022)	Tasa riesgo de pobreza (2022)	V Densidad	V riesgo pobreza	V riesgo despoblación	Puntuación (0:3)
138	Lakuntza	116,6	15,4	0	0	0	0
139	Lana	3,1	22,5	1	1	1	3
140	Lantz	8,9	14,9	1	0	1	2
141	Lapoblación	6,9	29,8	1	1	1	3
142	Larraza	26,7	28,2	1	1	0	2
143	Larraona	9,8	22,5	1	1	1	3
144	Larraun	8,4	16,1	1	0	1	2
145	Lazagurría	11,1	28,2	1	1	1	3
146	Leache / Leatxe	2,2	20,6	1	0	1	2
147	Legarda	16,3	18,7	1	0	0	1
148	Legaria	21,6	22,5	1	1	0	2
149	Leitza	52	15,5	1	0	0	1
150	Leoz / Leotz	2,3	13,8	1	0	1	2
151	Lerga	2	20,6	1	0	1	2
152	Lerín	17,9	29,8	1	1	0	2
153	Lesaka	49,9	14,3	1	0	0	1
154	Lezaun	12,8	18,4	1	0	0	1
155	Liédena	16,6	17,3	1	0	0	1
156	Lizoain-Arriasgoiti/ Lizoainibar-Arriasgoiti	4,7	15,5	1	0	1	2
157	Lodosa	106,1	30,7	0	1	0	1
158	Lónguida / Longida	3	24,5	1	1	1	3
159	Lumbier	22,8	18,1	1	0	0	1
160	Luquin	15	19,7	1	0	0	1
161	Mañeru	33,8	18,4	1	0	0	1
162	Marañón	7,1	29,8	1	1	1	3
163	Marcilla	132,7	22,7	0	1	0	1
164	Mélida	27,4	26,2	1	1	0	2
165	Mendavia	45,6	27,7	1	1	0	2
166	Mendoza	9,1	22,5	1	1	1	3
167	Mendigorría	28,6	22,7	1	1	0	2
168	Metauten	12,8	22,5	1	1	0	2
169	Milagro	123	31,2	0	1	0	1
170	Mirafuentes	21,1	29,8	1	1	0	2
171	Miranda de Arga	14,6	32,7	1	1	0	2
172	Monreal / Elo	21,6	17,1	1	0	0	1
173	Monteagudo	101,7	33,1	0	1	0	1
174	Morentin	12,8	19,7	1	0	0	1
175	Mues	5,7	29,8	1	1	1	3
176	Murchante	310,1	30,3	0	1	0	1
177	Murieta	78,9	22,5	1	1	0	2
178	Murillo el Cuende	11,2	24,9	1	1	1	3
179	Murillo el Fruto	19,9	31,1	1	1	0	2
180	Muruzábal	41,4	18,7	1	0	0	1
181	Navascués / Nabaskoze	1,2	15,4	1	0	1	2
182	Nazar	6,3	29,8	1	1	1	3
183	Obanos	47,6	13,8	1	0	0	1
184	Oco	21,5	22,5	1	1	0	2
185	Ochagavía / Otsagabia	4,3	15,4	1	0	1	2





Código	Municipio	Densidad de población (2022)	Tasa riesgo de pobreza (2022)	V Densidad	V riesgo pobreza	V riesgo despoblación	Puntuación (0:3)
186	Odieta	15,3	14,9	1	0	0	1
187	Oiz	15,5	20,7	1	0	0	1
188	Oláibar	25,2	11,9	1	0	0	1
189	Olazti / Olazagutía	76	20,2	1	0	0	1
190	Olejua	11,1	19,7	1	0	1	2
191	Olite / Erriberri	47,4	19,4	1	0	0	1
192	Olóriz / Oloritz	5,3	13,8	1	0	1	2
193	Cendea de Olza / Oltza						
	Zendea	46	11,3	1	0	0	1
194	Valle de Ollo / Ollaran	11,5	11,9	1	0	1	2
195	Orbaizeta	2,3	13,5	1	0	1	2
196	Orbara	3,6	13,5	1	0	1	2
197	Orísoain	10,1	13,8	1	0	1	2
198	Oronz / Orontze	4,4	15,4	1	0	1	2
199	Oroz-Betelu / Orotz-Betelu	5,9	24,5	1	1	1	3
200	Oteiza	19,4	16,4	1	0	0	1
201	Pamplona / Iruña	8.547,00	22,3	0	1	0	1
202	Peralta / Azkoien	67,2	20,9	1	0	0	1
203	Petilla de Aragón	1,1	17,3	1	0	1	2
204	Piedramillera	3,6	22,5	1	1	1	3
205	Pitillas	12,3	24,2	1	1	1	3
206	Puente la Reina / Gares	73,2	23,9	1	1	0	2
207	Pueyo / Puiu	15,7	13,8	1	0	0	1
208	Ribaforada	126,1	26,4	0	1	0	1
209	Romanzado	2	20,1	1	0	1	2
210	Roncal / Erronkari	5,6	21,6	1	0	1	2
211	Orreaga / Roncesvalles	1,3	19,8	1	0	1	2
212	Sada	10,9	20,6	1	0	1	2
213	Saldias	13,3	20,7	1	0	0	1
214	Salinas de Oro / Jaitz	7,4	18,4	1	0	1	2
215	San Adrián	303,5	25,8	0	1	0	1
216	Sangüesa / Zangoza	71,4	17,4	1	0	0	1
217	San Martín de Unx	7,4	25,2	1	1	1	3
219	Sansol	7,6	29,8	1	1	1	3
220	Santacara	25,3	16,9	1	0	0	1
221	Doneztebe / Santesteban	212	29,0	0	1	0	1
222	Sarriés / Sartze	2,5	15,4	1	0	1	2
223	Sartaguda	88,1	41,2	1	1	0	2
224	Sesma	16,7	35,5	1	1	0	2
225	Sorlada	7	29,8	1	1	1	3
226	Sunbilla	65,7	23,8	1	1	0	2
227	Tafalla	107,6	19,3	0	0	0	0
228	Tiebas-Muruarte de Reta	29,3	14,4	1	0	0	1
229	Tirapu	10	18,7	1	0	1	2
230	Torralba del Río	5,6	29,8	1	1	1	3
231	Torres del Río	9,5	29,8	1	1	1	3
232	Tudela	172,7	26,5	0	1	0	1
233	Tulebras	40	31,6	1	1	0	2
234	Úcar	16,1	18,7	1	0	0	1





Código	Municipio	Densidad de población (2022)	Tasa riesgo de pobreza (2022)	V Densidad	V riesgo pobreza	V riesgo despoblación	Puntuación (0:3)
235	Ujué / Uxue	1,6	25,2	1	1	1	3
236	Ultzama	17	12,2	1	0	0	1
237	Unciti	6,3	15,5	1	0	1	2
238	Unzué / Untzue	8,5	13,8	1	0	1	2
239	Urdazubi / Urdax	44	20,9	1	0	0	1
240	Urdiain	42,1	13,4	1	0	0	1
241	Urraúl Alto	1	20,1	1	0	1	2
242	Urraúl Bajo	5,5	20,1	1	0	1	2
243	Urroz-Villa	35	15,5	1	0	0	1
244	Urroz	16,9	20,7	1	0	0	1
245	Urzainqui / Urzainki	4,1	21,6	1	0	1	2
246	Uterga	17,9	18,7	1	0	0	1
247	Uztárroz / Uztarroze	2,5	21,6	1	0	1	2
248	Luzaide / Valcarlos	7,1	19,8	1	0	1	2
249	Valtierra	48,9	27,2	1	1	0	2
250	Bera	106,5	17,1	0	0	0	0
251	Viana	55,5	28,8	1	1	0	2
252	Vidángoz / Bidankoze	2	21,6	1	0	1	2
253	Bidaurreta	32,7	11,6	1	0	0	1
254	Villafranca	63,1	32,6	1	1	0	2
255	Villamayor de Monjardín	8,7	19,7	1	0	1	2
256	Hiriberri / Villanueva de Aezkoa	4,6	13,5	1	0	1	2
257	Villatuerta	53,9	20,5	1	0	0	1
258	Villava / Aurrarabia	9.110,90	16,9	0	0	0	0
259	Igantzi	35,1	10,4	1	0	0	1
260	Valle de Yerri / Deierri	16,8	19,5	1	0	0	1
261	Yesa	13,7	17,3	1	0	0	1
262	Zabalza / Zabaltza	21,1	11,6	1	0	0	1
263	Zubieta	16,4	20,7	1	0	0	1
264	Zugarramurdi	36,1	20,9	1	0	0	1
265	Zúñiga	6,2	22,5	1	1	1	3
901	Barañáin / Barañain	13.955,00	17,6	0	0	0	0
902	Berrioplano / Berriobeiti	290	15,7	0	0	0	0
903	Berriozar	3.987,00	22,7	0	1	0	1
904	Irurtzun	656,9	25,5	0	1	0	1
905	Beriáin	773,6	17,0	0	0	0	0
906	Orkoien	731,3	17,8	0	0	0	0
907	Zizur Mayor / Zizur Nagusia	3.038,60	13,6	0	0	0	0
908	Lekunberri	250,9	20,6	0	0	0	0





ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (A cumplimentar por beneficiario, contratista y subcontratista)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

EXPEDIENTE:

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representaciónde
..... (Navarra).

En relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

En la condición de que participa como beneficiario / contratista / subcontratista, se han tomado las siguientes medidas desde el inicio del proyecto para garantizar el cumplimiento del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente”, en el marco de cada uno de los objetivos medioambientales con ocasión de la actividad objeto de la subvención:

1. Mitigación del cambio climático:

En la rehabilitación de edificios se han tenido en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

2. Adaptación al cambio climático:

Las medidas de rehabilitación permiten contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación posibles en el marco de las opciones que permite la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos





Los aparatos de agua instalados tienen la etiqueta de producto existente en la Unión.

En su caso, para evitar el impacto de la obra, se han identificado y abordado los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se han preparado para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas, en su caso, las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Los agentes encargados de la construcción han seguido el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que ha sido posible desde el punto de vista medioambiental.

Se han llevado a cabo las medidas propuestas en el protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

En su caso, los diseños de los edificios y las técnicas de construcción han apoyado la circularidad y, en concreto, han demostrado, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, que están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación

En su caso, y de igual manera que ocurre con las emisiones GEI, la medida no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

En este mismo sentido, las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras energías cero contaminantes permiten una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

En caso de que las actuaciones contempladas hayan promovido la rehabilitación de edificios, incluyendo el concepto de eficiencia energética, han previsto claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contienen amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de





construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m3 de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1^a y 1B por m3 de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN /TD 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. (se adjunta certificado).

En caso de que la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio ha sido sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.

Se han adoptado medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se han ejecutado las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Las actuaciones no han ido en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies.

En su caso, se ha cumplido que las actuaciones de rehabilitación que han tenido lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas⁹ o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, si ha sido preceptivo, se ha llevado a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:

ANEXO XI





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE

(A cumplimentar por beneficiario, contratista y subcontratista)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

EXPEDIENTE:

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representaciónde
..... (Navarra).

En relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

En la condición de que participa como beneficiario / contratista / subcontratista de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública”:

Que ha cumplido las normas jurídicas, éticas y morales con los estándares más exigentes y ha adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, habiendo comunicado, en su caso, a las autoridades los incumplimientos observados.

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:





ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (A cumplimentar por beneficiario, contratista y subcontratista)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.11

EXPEDIENTE:

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representaciónde
..... (Navarra).

En relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

En la condición de que participa como beneficiario / contratista / subcontratista, se compromete a mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si di





chos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:

ANEXO XIII





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL

(A cumplimentar por beneficiario, contratista y subcontratista)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.11

EXPEDIENTE:

Don DNI/NIF
....., en calidad de y en
representaciónde
..... (Navarra).

En relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

En conocimiento de la normativa de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UR) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

- Ha recabado, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permite realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes (letra d) apartado 2):

- El nombre del preceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el preceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del preceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26) ;
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la





financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

-Manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en el apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo, solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los

- Procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:

